



CIRCULAR INTERNA No. 2021013

DE: John Fredy Corrales Tabares, Rector de la Institución Educativa Juan de Dios Cock.

PARA: Padres de familia y/o acudientes.

ASUNTO: Procedimiento para realizar la **renovación** de matrícula del año escolar 2022.

FECHA: 06 de octubre de 2021.

Por medio de esta circular, la Institución educativa comparte información y lineamientos importantes para lograr una Gestión de la Cobertura Educativa (matrícula) articulada y eficiente para el año 2022, lo que exige el cumplimiento de unas responsabilidades establecidas en el artículo 7 de la Resolución 202150040251 del 20 de abril de 2021, emitida por Secretaría de Educación.

La renovación de matrícula debe ser realizada por el padre o la madre, en su defecto, **por quien los padres autoricen por escrito. Quienes no hagan uso del cupo en los tiempos estipulados por la Institución, será reasignado a otro solicitante, en un término de 15 días hábiles.** Solo ingresan a clases en el año 2022, los estudiantes que se hayan matriculado y figuren en las listas expedidas por la Secretaría de la Institución, la cual, será revisada el primer día de clase.

*La matrícula, es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el alumno, **pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico** (Artículo 95, Ley 115 de 1994).*

Se adquiere la calidad de alumno o estudiante de una institución educativa, a partir de la firma del libro de matrícula por parte de los padres y/o acudiente; rector o director y el propio estudiante; generando una serie de derechos y deberes establecidos en el proyecto educativo institucional -PEI- y en particular en el manual de convivencia de la institución.

De conformidad con la Guía de Libros y Registros Reglamentarios, la Ley 1098 de 2006 Artículo 39 #8, la Resolución 11960 de 2015 Artículo 2 parágrafo 3, y el Decreto 2247 de 1997 en concordancia con Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.2.2.1.9; los siguientes son los requisitos de matrícula:

- **Documento de identidad del alumno**
- **Certificados de estudio de grados anteriores (en primaria es suficiente presentar el último certificado del grado aprobado).**
- **Carné de vacunas para el nivel de preescolar.**
- **Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS o SISBEN).**

No obstante lo anterior, es importante señalar que el derecho a la educación debe ser siempre garantizado, por lo que frente a condiciones especiales en las que el solicitante carezca de cualquiera de estos documentos (ejemplo: cuando por desplazamiento los niños y niñas no cuentan con registrado civil, o cuando no ha sido registrado, o en situaciones que no permitan tener a disposición esta documentación); por tanto, se debe brindar el servicio educativo para amparar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, mientras que se adelantan los procedimientos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Cuando se trate del cumplimiento de los requisitos relacionados con el carné de vacunación y certificación de afiliación y desatendido el requerimiento por el padre o acudiente, deberá ponerse en conocimiento de la presunta vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes ante la autoridad competente (comisario de familia o ICBF), para el correspondiente trámite de proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de conformidad con lo previsto en la Ley 1098 de 2006.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

En cuanto a los requisitos del documento de identidad del estudiante, específicamente sobre los “registros civiles”: las secretarías y rectores deben acatar la Ley 962 de 2005 conocida con el nombre de Ley Anti trámites, la cual reconoce como válidas las copias del registro civil y la no pérdida de vigencia en el tiempo.

A la población que viene del exterior, se le recuerda que la convalidación de certificados debe tramitarse ante el Ministerio de Educación Nacional, de no realizarse éste procedimiento, los estudiantes tienen la opción de llevar a cabo la validación por grados de la educación básica y media, tal y como lo establece el literal e) del Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (teniendo en cuenta que el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, agregó un parágrafo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015).

Nota Importante: Como puede observarse la hoja de vida del alumno no es un requisito obligatorio de matrícula, por lo que no se puede configurar como una exigencia previa para el acto de formalizar el contrato de matrícula escolar.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 07797 de 2015, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, las instituciones educativas deben realizar su proceso de matrícula garantizando la continuidad de quienes se encuentran estudiando y atender la demanda de acuerdo con su disponibilidad institucional, siguiendo los criterios establecidos en dicha Resolución artículo 10 así:

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

1. *Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.*
2. *Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.*
3. *Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.*
4. *Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.*

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. *Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.*
2. *Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.*
3. *Estudiantes víctimas del conflicto armado.*
4. *Estudiantes en condición de vulnerabilidad.*
5. *Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.*
6. *Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.*
7. *Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.*
8. *Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.*
9. *Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.”*

Los acudientes de los niños, niñas y adolescentes que soliciten el servicio educativo en tiempos diferentes a los establecidos por cada institución educativa, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia, deberán ser admitidos en condiciones de equidad y siguiendo la normatividad relacionada que otorga prevalencia a los derechos de los menores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

Así mismo, cuando la solicitud del cupo se presente durante el año lectivo, las instituciones educativas receptoras deberán realizar los procedimientos de nivelación que permitan que el menor culmine sus actividades escolares en las mejores condiciones, brindando las alternativas para la integración en el ámbito escolar y garantizando así la continuidad en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA

Los grupos poblacionales surgen como una caracterización a la diversidad que habita los espacios escolares derivada de situaciones y/o condiciones de tipo social, cultural, étnico, discapacidad, talentos, ubicación espacial, enfermedad, sistema de responsabilidad penal y biológica. Para garantizar tanto el acceso como la permanencia dentro del sistema educativo, la Secretaría de Educación de Medellín, ha creado unas rutas y estrategias pedagógicas.

Para tal efecto se han organizado dichos grupos de la siguiente manera:

Población con discapacidad: Se cuenta con estrategias institucionales como la UAI, las aulas de apoyo, educación virtual, apoyo a estudiantes sordos en proceso de oralización. Dichas estrategias garantizan la prestación del servicio educativo desde el enfoque de educación inclusiva, fundamentados en los principios de equidad, pertinencia y calidad.

Las instituciones educativas cuentan con el Documento de Orientaciones Básicas para la Incorporación del Enfoque de Educación Inclusiva en la Gestión Escolar, el cual debe apropiarse con el objetivo de garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo a todos los estudiantes, en especial los que hacen parte de grupos vulnerables.

Población con talentos excepcionales: Se realizan estrategias de identificación, acompañamiento y formación de niños, niñas y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales, por parte del equipo de Educación Inclusiva.

Población en condición de enfermedad: Se atiende a la población que se encuentra hospitalizada a través de la alianza con 3 aulas hospitalarias de la ciudad, así como a la que se identifica dentro de los establecimientos educativos en tratamientos médicos, los cuales alteran su permanencia educativa.

Población que se reintegra a la vida civil: Mediante modalidad CLEI los días sábados o domingos con la estrategia Modelo Educativo Flexibles para la Reincorporación — MEF. Los participantes son recepcionados a través de la ARN.

Población Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente -SRPA- o menor infractor: Atención según la sanción, es decir, con privación de libertad, a través de un Modelo Educativo Flexible implementado en el Centro de Internamiento Preventivo- CIP o en el Centro de Atención Especializado - CAE; cuando la sanción no tiene privación de libertad, se atiende a través de estrategias pedagógicas dentro de las instituciones educativas tanto de carácter privado como público.

Para ello existe una ruta de atención que se direcciona desde las subsecretarías de Planeación y Prestación del Servicio educativo. Los jóvenes no deben ingresar a educación de adultos según el decreto 2383 de 2015.

Población en condición de calle o en riesgo de calle: Se atienden a través de Modelos Educativos Flexibles direccionados desde cobertura contratada.



Población perteneciente a etnias: Se atiende dentro de los EE bajo estrategias pedagógicas como el enfoque diferencial.

Población rural dispersa: Se atiende a través de operadores direccionados desde cobertura.

Población de adulto iletrado: Se atiende en horario de tercera jornada, sabatino- dominical y los que se identifican dentro de la comunidad escolar, según la situación se implementa el modelo flexible SER a través de ciclos lectivos CLEI.

Población en extra edad: Se atiende a través de la implementación de un Modelo Educativo Flexible dentro del sistema educativo formal, es decir en las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

Existen tres momentos para atender la extra edad:

- Procesos Básicos: Jóvenes entre los 9 y 15 años que requieren hacer los niveles escolares 1º, 2º y 3º en uno o dos años dentro de una institución educativa en jornada de 5 horas para ser promovidos a: 4º, 5º o Aceleración del Aprendizaje.*
- Aceleración del Aprendizaje: Jóvenes entre los 9 y 15 años que requieren hacer los niveles escolares 4º y 5º en un año para ser promovidos a: 5º, 6º básica secundaria o aceleración en secundaria.*
- Aceleración en Secundaria: Jóvenes entre los 13 y 17 años para hacer los niveles de 6º-7º en un año y ser promovidos a: 8º; realizar 8º-9º en un año para ser promovidos a 10º educación media.*

Nota importante: Los Jefes de Núcleo ubican a los estudiantes en extra edad según la oferta que exista en las instituciones educativas que implementen la propuesta de modelo educativo flexible.

Los estudiantes con discapacidad no hacen parte de estos modelos educativos flexibles, toda vez que para ellos la Secretaría de Educación tiene estrategias de atención desde el Enfoque de Educación Inclusiva.

2. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO:

De acuerdo con la Circular 106 del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Educación, las instituciones educativas deben acatar las directrices para la atención escolar a la población víctima, lo que incluye, entre otras:

- Que niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto puedan ingresar al servicio educativo en cualquier momento del año, en los grados que correspondan con su nivel académico y su edad.*
- La inclusión en restaurante y póliza de protección escolar.*
- La no exigencia de documentación para la formalización de la matrícula (en caso de no poder aportarlos).*

Población desplazada: podrá reclamar en las taquillas 6 y 7 del Edificio Bulevar de San Juan en la dirección: Calle 44 N° 51-50 — piso 3; carta dirigida a las instituciones educativas oficiales para que sean recibidos sin ningún costo y con prioridad; en los horarios: lunes a jueves jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes jornada continua de 8:00 a 4:00 p.m.

Requisito: Evidencia de desplazamiento: certificado que entrega la Unidad de Atención y Orientación al Desplazado — UAO, ubicada en la carrera 50 No.52.-89 a 350 metros del Edificio Antiguo de Colseguros. Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

3. POBLACIÓN VENEZOLANA

En cuanto a la garantía del derecho a la educación a las personas que vienen de otros países, en especial los venezolanos, la Secretaría de Educación acata las orientaciones expedidas en la Circular Conjunta #16 del Ministerio de Educación y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia del 10 de abril de 2018 y el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, de cuya normatividad de infiere lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta # 16 del 10 de abril de 2018 emitida por el Ministerio de Educación y la Unidad Administrativa de Migración Colombia, los extranjeros con nacionalidad venezolana deben ser matriculados en el Sistema Integrado de Matrículas -SIMAT, bajo las siguientes situaciones:

1. *Quienes cuentan con Permiso Especial de Permanencia (PEP).*
2. *Quienes no cuentan con documento de identificación válido en Colombia con Número Establecido por la Secretaría (NES).*
3. *Quienes tienen situación migratoria regularizada con Cédula de Extranjería (CE).*

No obstante, cuando se trata de estudiantes matriculados con Número Establecido por la Secretaría -NES (en el caso de los que cuentan con cédula venezolana, pero la misma no es el documento válido para estar en el país) estos deben ser reportados ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE de Migración Colombia dentro de los 30 días siguientes a la matrícula y a la terminación de los estudios.

Lo anterior, bajo la premisa que dicho reporte no implica regularización en el país (del cual se debe dejar evidencia), por tanto ellos están en la obligación de realizar todos los trámites migratorios. Adicionalmente, se recomienda a los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales que en suma al reporte, se debe dejar evidencia de los requerimientos y orientaciones que se realicen a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de regularizar la situación migratoria en el país de los estudiantes.

Con lo expuesto, las disposiciones normativas citadas permite la matrícula de la población venezolana que su situación migratoria en el país se encuentre de manera irregular, por tanto la matricula per se, no generara consecuencia alguna, sin embargo si generaría posibles responsabilidades el no reporte oportuno ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE de Migración Colombia.

Por otro lado, es importante indicar que los estudiantes que cuentan con Permiso Especial de Permanencia — PEP, el mismo se entiende como un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, de conformidad con lo establecido en la Ley 1288 de 2018.

Ubicación del grado del estudiante: la ubicación de cada estudiante en su respectivo grado se realizará por parte del establecimiento educativo siguiendo la tabla de equivalencias entre el sistema educativo de Colombia y Venezuela del convenio Andrés Bello.

Finalmente, de conformidad con lo establecido con el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, mediante el cual se agregó un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, las validaciones para la población proveniente de Venezuela las pueden realizar paraca cada uno de los grados realizados en dicho país, los establecimientos educativos en los cuales sean ubicados estos estudiantes.

5. SITUACIONES QUE PUEDEN DIFICULTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE MATRÍCULA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

Una de las situaciones que se presentan con mayor frecuencia es la de retención de títulos y certificados de estudio, por parte de colegios privados, respecto de lo cual es importante señalar que con base en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 88 (modificado por el artículo 2º de la Ley 1650 de 2013):

“Parágrafo 1º. Se prohíbe la retención de títulos y certificados de estudio, por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho que por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pendiente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

Parágrafo 2º. El establecimiento educativo que infrinja el parágrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.” (Sentencia T-635/13 derecho a la educación — prohibido retención de notas o certificados por el no pago de pensión).

A partir del 1 de marzo de 2019 la Secretaría de Educación no expedirá carta de contextualización para los casos en que falte algún documento para la matrícula, el padre de familia se debe dirigir directamente a la Institución Educativa y será el rector quien suscriba un compromiso con los padres o acudientes para que con posterioridad se allegue la documentación, sin que ello sea un requisito para la matrícula.

Se aclara que no se exime a los padres de familia del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación pendiente a la institución, lo que significa que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación, o lograr los acuerdos de pago con el colegio privado. Todo lo anterior con el único fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes el derecho fundamental a la educación.

1. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS PARA EL AÑO 2022:

Preescolar Primaria	09 de Diciembre	Secundaria-Media	10 de Diciembre
---------------------	-----------------	------------------	-----------------

2. FECHAS PARA LA RENOVACION DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS (activos sin dificultades académicas) PARA EL AÑO 2022:

Horario Jornada Mañana de 8:00 a 11:00 a.m.

Primero 2022	02 de noviembre	Once 2022	09 de noviembre
Segundo 2022	03 de noviembre	Décimo 2022	09 de noviembre
Tercero 2022	04 de noviembre	Noveno 2022	10 de noviembre
Cuarto 2022	05 de noviembre	Octavo 2022	10 de noviembre
Quinto 2022	08 de noviembre	Séptimo 2022	11 de noviembre
		Sexto 2022	11 de noviembre

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

Ajuste de renovación de matrícula a estudiantes activos 8:00 am a 11:00 m.

Primaria	12 de Noviembre	Secundaria-Media	12 de Noviembre
----------	-----------------	------------------	-----------------

La renovación de matrícula se realizará en las fechas correspondientes, de forma presencial, siguiendo el instructivo publicado en la página web: www.iejuedioscock.edu.co.

ENTREGA DE NOTAS 7:00 a 9:00 a.m.

Preescolar Primaria	06 de Diciembre	Secundaria-Media	07 de Diciembre
---------------------	-----------------	------------------	-----------------

NOTA: La firma del libro se realizara de forma presencial cumpliendo los protocolos de bioseguridad en la sede educativa.

3. RENOVACION DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS PARA EL AÑO 2022:

Ultimo Ajuste de RENOVACION matrícula a estudiantes activos 8:00 am a 11:00 m.

Preescolar Primaria	06 de Diciembre	Secundaria-Media	07 de Diciembre
---------------------	-----------------	------------------	-----------------

NOTA: Las Solicitudes de Certificados de estudio y retiro de papelería se deben realizar del 02 al 12 de noviembre y la entrega de documentos se realizara del 29 al 30 de noviembre. Las solicitudes que no se hagan en estas fechas las podrán realizar a partir del 17 de enero de 2022.



JOHN FREDY CORRALES TABARES
 Rector Institución Educativa Juan de Dios Cock